RESUMEN

ALERTA DE FISCALIZACIÓN - "REGLAMENTO CONJUNTO SOBRE ALTERNATIVAS DE PAGO"

El Departamento de Asuntos del Consumidor está fiscalizando activamente el cumplimiento del "Reglamento conjunto sobre alternativas de pago por servicios licenciados y establecimientos comerciales en Puerto Rico conforme a la Ley Núm. 42-2015". El incumplimiento con este reglamento podría constituir delito menos grave y podría conllevar multas administrativas de entre \$1,000 a \$5,000.

La Ley Núm 42-2015 promueve el establecimiento de diversas alternativas de pago para los consumidores de servicios provistos por personas licenciadas o que requieran autorización legal para operar, así como personas dedicadas a operar establecimientos comerciales a través del negocio de venta, alguiler o traspaso de cualquier tipo de bien o servicio en esta jurisdicción.

Toda persona que preste servicios licenciados, así como todo establecimiento comercial, deberá proveer al menos dos alternativas de pago a sus clientes. Por alternativas de pago se entenderá pago en efectivo, cheque, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos, pagos a través de internet o pagos directos. Una de las alternativas de pago será mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica de fondos, pago por internet o pago directo.

Aplica a toda persona que preste servicios para los que se requiera licencia o autorización legal, así como a todo establecimiento comercial con un volumen mayor de \$50 mil dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por alternativas de pago se entenderá pago en efectivo, cheque, cheques certificados, giros, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos, pagos a través de internet o pagos directos. Una de las alternativas de pago será mediante tarjeta de crédito o débito.

Tanto los que provean servicios licenciados como los establecimientos comerciales tienen la obligación de informar en un rótulo al público la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 42-2015 y sobre las alternativas de pago disponibles.

En caso de que la venta, alquiler o traspaso de bienes o servicios, incluyendo servicios licenciados, se presenten fuera del local comercial, se deberá proveer al menos dos alternativas de pago a sus clientes en todo momento de las cuales una deberá ser:

- Servicios licenciados: tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos, pagos a través de internet o pago directo, siendo responsable de informar verbalmente o de forma escrita, a sus clientes y consumidores sobre las disposiciones de la Ley y las alternativas de pago disponibles.
- Establecimientos comerciales: tarjetas de crédito o débito, siendo responsable de informar verbalmente o de forma escrita, a sus clientes y consumidores sobre las disposiciones de la Ley y las alternativas de pago disponibles.

La opción de utilizar uno de los métodos de pago disponibles queda a discreción del cliente que solicita el servicio.

Violaciones

Toda persona que preste servicios licenciados u opere como un establecimiento comercial, que viole las disposiciones de esta ley, incurrirá en un <u>delito menos grave</u> y de resultar convicta, será sancionada con las multas dispuestas que van entre \$500 a \$10,000.

Además, el Secretario del Departamento de Hacienda o el Secretario del DACO podrán imponer multas administrativas entre \$1,000 y \$5,000 por violaciones de la Ley 42-2015 y su reglamento.

Las multas administrativas por violaciones a lo dispuesto en el Reglamento para fines de las personas que ofrezca servicios licenciados serán impuestas por el Departamento de Hacienda y las de los establecimientos comerciales serán impuestas por DACO.

Rotulación

Todos los proveedores de servicios y los establecimientos comerciales colocarán un rótulo fácilmente visible y legible, en la oficina, local o establecimiento donde se brinden los mismos, que especifique las alternativas disponibles de pago por los servicios allí prestados por el profesional licenciado o por los bienes y servicios disponibles para la venta.

Si se llevan a cabo negocios fuera del local comercial, es responsabilidad de la persona que presta el servicio licenciado o de la persona que opere como un establecimiento comercial, informar verbalmente o de forma escrita a sus clientes y consumidores sobre las disposiciones de la Ley 42-2015 y sobre las alternativas de pago.

Obligación de mantener registros

Toda persona que preste servicios licenciados o que opere como un establecimiento comercial, está obligada a evidenciar el complimiento con el reglamento respecto a la fecha en que se proveyó el servicio, el monto recibido por el servicio y el método de pago recibido. El registro debe mantenerse por o menos de seis años.

Pago con tarjetas de crédito y débito

Ninguna persona que provea servicios licenciados u opere un establecimiento comercial que ofrezca y acepte tarjetas de crédito o débito como método de pago, podrá exigir un mínimo de compra para su uso, en cuyo caso tendrá que anunciarlo por escrito en los puntos de venta.

Extracto del Reglamento conjunto sobre alternativas de pago por servicios licenciados y establecimientos comerciales en Puerto Rico conforme a la Ley Núm. 42-2015

La Ley Núm 42-2015 promueve el establecimiento de diversas alternativas de pago para los consumidores de servicios provistos por personas licenciadas o que requieran autorización legal para operar, así como personas dedicadas a operar establecimientos comerciales a través del negocio de venta, alquiler o traspaso de cualquier tipo de bien o servicio en Puerto Rico.

Toda persona que preste servicios licenciados, así como todo establecimiento comercial, deberá proveer al menos dos alternativas de pago a sus clientes. Por alternativas de pago se entenderá pago en efectivo, cheque, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos, pagos a través de internet o pagos directos. Una de las alternativas de pago será mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia electrónica de fondos, pago por internet o pago directo.

Este reglamento aplica a toda persona que preste servicios para los que se requiera licencia o autorización legal, así como a todo establecimiento comercial con un volumen mayor de \$50 mil dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por alternativas de pago se entenderá pago en efectivo, cheque, cheques certificados, giros, tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos, pagos a través de internet o pagos directos. Una de las alternativas de pago será mediante tarjeta de crédito o débito.

Tanto los que provean servicios licenciados como los establecimientos comerciales tienen la obligación de informar en un rótulo al público la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 42-2015 y sobre las alternativas de pago disponibles.

En caso de que la venta, alquiler o traspaso de bienes o servicios, incluyendo servicios licenciados, se presenten fuera del local comercial, se deberá proveer al menos dos alternativas de pago a sus clientes en todo momento de las cuales una deberá ser:

- 1. Servicios licenciados: tarjetas de crédito o débito, transferencias electrónicas de fondos, pagos a través de internet o pago directo, siendo responsable de informar verbalmente o de forma escrita, a sus clientes y consumidores sobre las disposiciones de la Ley y las alternativas de pago disponibles.
- 2. Establecimientos comerciales: tarjetas de crédito o débito, siendo responsable de informar verbalmente o de forma escrita, a sus clientes y consumidores sobre las disposiciones de la Ley y las alternativas de pago disponibles.

La opción de utilizar uno de los métodos de pago disponibles queda a discreción del cliente que solicita el servicio.

Violaciones

Toda persona que preste servicios licenciados u opere como un establecimiento comercial, que viole las disposiciones de esta ley, incurrirá en un delito menos grave y de resultar convicta, será sancionada con las multas dispuestas que van entre \$500 a \$10,000.

Además, el Secretario del Departamento de Hacienda o el Secretario del DACO podrán imponer multas administrativas entre \$1,000 y \$5,000 por violaciones de la Ley 42-2015 y su reglamento.

Las multas administrativas por violaciones a lo dispuesto en el Reglamento para fines de las personas que ofrezca servicios licenciados serán impuestas por el Departamento de Hacienda y las de los establecimientos comerciales serán impuestas por DACO.

Rotulación

Todos los proveedores de servicios y los establecimientos comerciales colocarán un rótulo fácilmente visible y legible, en la oficina, local o establecimiento donde se brinden los mismos, que especifique las alternativas disponibles de pago por los servicios allí prestados por el profesional licenciado o por los bienes y servicios disponibles para la venta.

Si se llevan a cabo negocios fuera del local comercial, es responsabilidad de la persona que presta el servicio licenciado o de la persona que opere como un establecimiento comercial, informar verbalmente o de forma escrita a sus clientes y consumidores sobre las disposiciones de la Ley 42-2015 y sobre las alternativas de pago.

Obligación de mantener registros

Toda persona que preste servicios licenciados o que opere como un establecimiento comercial, está obligada a evidenciar el complimiento con el reglamento respecto a la fecha en que se proveyó el servicio, el monto recibido por el servicio y el método de pago recibido. El registro debe mantenerse por o menos de seis años.

Pago con tarjetas de crédito y débito

Ninguna persona que provea servicios licenciados u opere un establecimiento comercial que ofrezca y acepte tarjetas de crédito o débito como método de pago, podrá exigir un mínimo de compra para su uso, en cuyo caso tendrá que anunciarlo por escrito en los puntos de venta.

Los servicios licenciados y los establecimientos comerciales tienen la obligación de informar en un rótulo al público la aplicación de las disposiciones de la Ley Núm. 42-2015 y sobre las alternativas de pago disponibles. En caso de que la venta o servicios, sean fuera de un local comercial, se le tiene que informar verbalmente o de forma escrita, a los clientes y consumidores.

Entra a www.ctmapr.com para el reglamento de dicha ley.